V/95

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 22 SEP 2021

VISTO: El proyecto de Presupuesto Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones de la Agencia Nacional de Vivienda correspondiente al ejercicio 2021, aprobado por Resolución de su Directorio Nº 0245/2020 de 23 de julio de 2020.

RESULTANDO: I) Que el Poder Ejecutivo contó con el asesoramiento de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, que no formuló observaciones al proyecto de Presupuesto mencionado;

II) Que por Resolución 1689/2020 de fecha 26 de agosto de 2020 el Tribunal de Cuentas emitió su dictamen constitucional respecto al proyecto de Presupuesto correspondiente al ejercicio 2021, acordando emitir su pronunciamiento con observaciones sobre el Proyecto de Presupuesto 2021, ya que se presentó en forma comparativa con el Presupuesto 2020, cuando en realidad debió compararse con el Presupuesto 2019. En virtud de ello el Ente incumplió con lo dispuesto por el inciso 3 del Artículo 216 de la Constitución de la República.

II) Que por Resolución 2142/2020 de fecha 28 de octubre de 2020 el Tribunal de Cuentas emitió su dictamen de levantamiento de observación por no cumplimiento al inciso 3 del Artículo 216 de la Constitución, del Proyecto de Presupuesto 2021 de la Agencia Nacional de Vivienda.

CONSIDERANDO: Que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ha emitido su informe y el Tribunal de Cuentas su dictamen;

ATENTO: A lo establecido en el artículo 221 de la Constitución de la República;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DECRETA

Artículo 1º.- Apruébanse las partidas presupuestales correspondientes al Presupuesto de Recursos, Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones de la Agencia Nacional de Vivienda (ANV) correspondiente al ejercicio 2021, de acuerdo con el siguiente detalle (en Pesos Uruguayos):

		pesos uruguayos	
I.-	**INGRESOS**		**662.518.075**
I.-1	Ingresos del Giro	661.384.361	
I.-2	Ingresos Ajenos al Giro	1.133.714	
II.-	**EGRESOS**		**-1.433.898.278**

2020-14-1-0009775

		pesos uruguayos	
II.1.-	Operativos	-1.431.171.373	
II.2.-	Operaciones Financieras	-	
II.3.-	Inversiones	-2.726.905	
III.-	**RESULTADO PRESUPESTARIO**		**-771.380.203**
IV.-	**FINANCIAMIENTO**		**771.380.203**
	Aportes Rentas Generales	771.380.203	
	Vencimiento Letra de Regulación Monetaria	-	
V.-	**DÉFICIT/SUPERAVIT**		**0**

Artículo 2º.- La apertura según concepto, así como los niveles de precios a los cuales se expresan las citadas partidas son los siguientes:

GRUPO	DENOMINACIÓN	$	$	$
0	**SERVICIOS PERSONALES**			**1.128.823.381**
01	**RETRIBUCIONES DE CARGOS PERMANENTES**		**545.971.810**	
011000	Funcionarios escalafón ANV	197.575.512		
011001	Directores	4.248.381		
011002	Funcionarios escalafón Ley 18.125	342.684.318		
015000	Por Gastos Representación en el país C/aportes	1.463.599		
02	**RETRIBUCIONES PERSONAL CONTRATADO FUNCIONES PERMANENTES**		**3.748.416**	
021000	Contratados - Función Pública	3.748.416		
04	**RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS**		**153.556.932**	
041	**Sueldos Progresivos**			
041002	Progresivos Funcionarios Ley 18.125	2.132.754		
041009	Retribución a la persona - Funcionarios Ley 18.125	22.558.845		
042	**Compensaciones**			
042010	Por tareas especializadas - Funcionarios Ley 18.125	2.671.138		
042033	Por tareas que impliquen cambio de residencia habitual	194.622		
042034	Por funciones distintas al cargo - Func. Ley 18125	1.738.286		
042094	Egresados Cursos Form. Altos Ejec. (ONSC) - Funcionarios Ley 18.125	195.600		
042148	Contadores Delegados del Tribunal de Cuentas	499.356		
042158	Otras compensaciones - Funcionarios Ley 18.125	841.990		
043	**Productividad**			
043001	Productividad Ley 16.127 - Func. Ley 18.125	1.684.606		
043002	Remuneración por cumplimiento de metas (SRCM) - funcionarios Ley 18125	42.206.828		
043005	Sistema de Remuneración Variable (SRV) - Funcionarios Escalafón ANV	15.433.920		
044	**Prima por antigüedad**			
044000	Funcionarios Escalafón ANV	847.953		
044001	Directores	15.270		
044002	Funcionarios Escalafón Ley 18.125	41.188.288		
044003	Contratados - Función Pública	14.256		

GRUPO	DENOMINACIÓN	$	$	$
045	**Complementos**			
045005	Quebrantos de Caja - Funcionarios Ley 18125	11.528.834		
045006	Quebrantos de Caja - Funcionarios Escalafón ANV	640.751		
045013	Complemento salarial (ex empleados Banco Caja Obrera) - Funcionarios Ley 18.125	2.772.360		
046	**Subrogación**			
046002	Asignación de funciones – Escalafón Ley 18.125	4.486.004		
046003	Asignación de funciones – Escalafón ANV	1.905.271		
05	**RETRIBUCIONES DIVERSAS ESPECIALES**		**114.332.873**	
052001	Trabajo nocturno	221.628		
053000	Licencias Generadas y No Gozadas	20.137.227		
054000	Partidas Directores art. 23 ley 17556	9.723.420		
057001	Becas Trabajo Y Pasantías	2.925.466		
058	**Horas extras**			
058004	Funcionarios Ley 18.125	4.716.360		
058005	Funcionarios escalafón ANV	314.072		
059	**Sueldo anual complementario**			
059000	Funcionarios escalafón ANV	17.775.809		
059001	Directores	662.375		
059002	Funcionarios escalafón Ley 18.125	57.206.268		
059004	Contratados - Función Pública	399.552		
059006	Becarios y pasantes	250.697		
06	**BENEFICIOS AL PERSONAL**		**81.933.320**	
063	**Salario Vacacional**			
63000	Salario vacacional – funcionarios escalafón Ley 18.125	40.870.999		
064	**Contribuciones asistencia médica**			
064000	Contribuciones por asistencia médica – Ley 18.125	10.257.696		
064009	Reintegro de lentes	4.164.463		
067	**Compensación por alimentación con aportes**			
067001	Prima por alimentación – funcionarios esc. ANV	26.096.350		
069	**Otros beneficios al personal**			
069005	Reintegro por guardería – funcionarios Ley 18.125	354.295		
069007	Aportes personales s/reintegro guardería – Ley 18.125	189.517		
07	**BENEFICIOS FAMILIARES**		**4.416.293**	
071000	Prima Por Matrimonio	26.426		
072	**Hogar constituido**			
072000	Funcionarios escalafón ANV	1.315.020		
072001	Directores	27.125		
072002	Funcionarios escalafón Ley 18.125	2.830.765		
072004	Contratados Función Pública	39.060		
073	**Prima por nacimiento**			
073000	Prima por Nacimiento	52.852		
074	**Prestaciones por hijo**			

GRUPO	DENOMINACIÓN	$	$	$
074000	Prestaciones por hijo - funcionarios escalafón ANV	98.407		
074002	Prestaciones por hijo - funcionarios escalafón Ley 18.125	26.638		
08	**CARGAS LEGALES SOBRE SERVICIOS PERSONALES**		**219.550.390**	
081	**Aporte patronal al Sistema de Seg. Social sobre retribuciones**			
081000	Funcionarios escalafón ANV	19.351.038		
081001	Directorio	451.972		
081002	Funcionarios escalafón Ley 18.125	148.742.269		
081004	Contratados - Función Pública	399.187		
081006	Becarios y pasantes	311.868		
082	**Otros aportes patronales sobre retribuciones al FNV**			
082000	FNV - Funcionarios escalafón ANV	2.258.068		
082001	FNV - Directorio	61.567		
082002	FNV - Funcionarios escalafón Ley 18.125	5.899.149		
082004	FNV - Contratados - Función Pública	54.377		
082006	FNV - Becarios y pasantes	32.397		
087	**Aportes patronales FONASA**			
087000	FONASA - Funcionarios escalafón ANV	11.216.298		
087001	FONASA - Directorio	305.163		
087002	FONASA - Funcionarios escalafón Ley 18.125	29.986.946		
087004	FONASA - Contratados - Función Pública	269.524		
087006	FONASA - Becarios y pasantes	210.568		
09	**OTRAS RETRIBUCIONES**		**5.313.346**	
092000	Partida global a redistribuir	4.059.735		
099000	Prev. por eventuales ajustes por reestructura	1.253.611		
1	**BIENES DE CONSUMO**			**5.825.472**
110000	Productos alimenticios, agropecuarios	467.230		
120000	Productos textiles, prendas de vestir, y art. de cuero	649.766		
130000	Productos de Papel, libros e impresos	1.126.685		
140000	Productos energéticos	318.082		
150000	Productos químicos derivados del petróleo	304.771		
160000	Productos minerales	85.805		
170000	Productos metálicos	76.949		
190000	Otros bienes de consumo	2.796.184		
2	**SERVICIOS NO PERSONALES**			**284.168.033**
210000	Servicios básicos	17.488.108		
220000	Publicidad, impresiones y encuadernaciones	13.331.828		
230000	Pasajes, viáticos, y otros gastos	6.301.782		
240000	Transporte de carga, servicios complementarios	1.850.406		
250000	Arrendamientos	11.954.735		
260000	Tributos, seguros, y comisiones	29.899.402		
270000	Servicios para mantenimiento, otras reparaciones y limpieza	24.059.277		
280000	Servicios técnicos, profesionales y artísticos	138.817.924		

GRUPO	DENOMINACIÓN	$	$	$
290000	Otros servicios profesionales	40.464.571		
5	**TRANSFERENCIAS**			**5.865.348**
575001	Subsidio Ley 15.900 - ex directores	5.865.348		
7	**GASTOS NO CLASIFICADOS**			**6.489.139**
71	**Sentencias judiciales y Acontecimientos imprevistos**		**2.656.616**	
711000	Sentencias judiciales	2.409.999		
713000	Acontecimientos imprevistos	246.617		
74	**Partidas a replicar**		**3.832.523**	
741000	Refuerzo Grupos de Funcionamiento	3.832.523		
	PRESUPUESTO OPERATIVO			**1.431.171.373**
4	**ACTIVOS FINANCIEROS**			**0**
410000	Compra de acciones y part. De capital	-		
430000	Títulos y valores	-		
490000	Otros activos financieros	-		
	PRESUPUESTO DE OPERACIONES FINANCIERAS			**0**
3	**BIENES DE USO**			**2.726.905**
310000	Maquinaria y equipos de producción	-		
320000	Máquinas, mobiliario y equipos de oficina	2.311.419		
330000	Equipamiento sanitario y científico	-		
350000	Equipos de transporte, tracción, etc.	-		
360000	Motores y repuestos mayores	-		
370000	Tierras, edificios y otros bienes preexistentes	-		
380000	Construcciones, mejoras y reparaciones mayores	415.486		
390000	Otros bienes de uso	-		
	PRESUPUESTO DE INVERSIONES			**2.726.905**
TOTAL PRESUPUESTO OPERATIVO, FINANCIERO Y DE INVERSIONES				**1.433.898.278**

La apertura de Recursos, Egresos de Funcionamiento, Operaciones Financieras y de Inversiones por proyecto, fuente de financiamiento y las partidas en moneda extranjera, se detalla en los cuadros que se anexan y que forman parte integrante de este decreto.

El Grupo 0 "Retribución de Servicios Personales", que incluye Cargas Legales sobre Servicios Personales y Beneficios Familiares en lo relativo a beneficios sociales, así como todos los montos vinculados a remuneraciones y beneficios mencionados en el articulado, se expresan recogiendo los aumentos salariales registrados en enero de 2020.

Las asignaciones correspondientes al componente en moneda extranjera están estimadas a la cotización de $ 41,50 (Pesos Uruguayos cuarenta y uno con 50/100) por dólar estadounidense.

Las partidas en moneda nacional correspondientes a los restantes grupos presupuestales están expresadas a precios promedio del período enero-junio de 2020.

Los anexos, las normas y los estados presupuestales que se adjuntan forman parte integrante de este decreto en tanto no se opongan específicamente a las disposiciones contenidas en el mismo.

Artículo 3º.- DIRECTORIO. La remuneración de los integrantes del Directorio de la ANV, se fijará con ajuste a lo establecido por las disposiciones legales vigentes, teniendo en cuenta que el monto de referencia es el sueldo nominal del cargo de Ministro de Estado al 1º de enero de 2010, actualizado en la oportunidad y sobre los mismos porcentajes en que se actualizaron, y actualicen en el futuro, los sueldos de la Administración Central.

El Presidente y los demás miembros del Directorio percibirán, por concepto de Gastos de Representación (sujetos a montepío), la suma de $ 50.945 y $ 35.440 mensuales, respectivamente (vigencia a partir del 1º de enero de 2020).

Los miembros que, a partir del momento del cese en sus funciones, se amparen al régimen de subsidio creado por la Ley Nº 15.900, de 21 de octubre de 1987 (Art. 5º), percibirán el mismo en la forma y condiciones establecidas en los Decretos Nº 398/989, de 24 de agosto de 1989 y Nº 169/990, de 4 de abril de 1990, como así también en función de lo dispuesto por las Leyes Nº 16.195, de 10 de julio de 1991 (Artículo Único) y Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, Arts. 65, 66 y especialmente el régimen de incompatibilidad reglado por el Art. 67 y los Decretos Nos. 283/990, de 21 de junio de 1990 y 626/992, de 17 de diciembre de 1992, y por la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996 (Artículo 740) y modificativos.

Artículo 4º.- FUNCIONARIOS. El funcionariado de la ANV se compone de:

A) funcionarios provenientes de la reestructura del Banco Hipotecario del Uruguay (BHU).

B) funcionarios ingresados a partir de la creación de la ANV.

Artículo 5º.- ESTRUCTURA ESCALAFONARIA DE LA ANV. La estructura de la ANV cuenta con dos Sistemas Escalafonarios:

A) el Sistema Escalafonario ANV, que comprende los siguientes Escalafones:

OP	Operativo
AD	Administrativo
EP	Especialista Profesional
PC	Profesional Científico
CO	Conducción
Q	Particular Confianza
P	Político

El Escalafón "OP" Operativo, comprende un conjunto de actividades diversas dentro de los oficios universales o equivalentes y sus apoyos, abarcando, entre otras, la construcción, fabricación, montaje, ajuste, desarme y armado, reparación y operación de maquinaria, equipos e instalaciones, controles de ejecución, inspección, mantenimiento preventivo y

correctivo, y tareas auxiliares a otras actividades que aseguren o brinden servicios de infraestructura.

De acuerdo al tipo de tareas, requieren el manejo autónomo de conocimiento técnicos, teórico-prácticos, destreza, habilidad manual, esfuerzo coordinado (físico-motriz, mental, visual y auditivo), utilizando los equipos, máquinas y materiales propios de cada caso.

El Escalafón "AD" Administrativo, comprende tareas diversas y de distinto grado de complejidad que consisten -entre otras- en el procesamiento y control de información, documentos y valores, en la elaboración de análisis administrativos complementarios, y en la coordinación, el seguimiento y el control de actividades que pueden implicar la necesidad de tratar, atender y orientar al público o terceros con respecto a distintos procesos vinculados a esas tareas.

Las tareas requieren el conocimiento de normas, procedimientos, técnicas y prácticas administrativas, habilidades para las relaciones interpersonales, así como el manejo de equipos de oficina y sistemas informatizados y el marco general de disposiciones normativas legales que regulan las actividades de la Administración.

El Escalafón "EP" Especialista Profesional, comprende tareas complementarias o de asistencia a funciones de gran complejidad técnica y a servicios vinculados a los procesos de gestión, referidos a cualquiera de las áreas de actividad objeto de prestación de servicio por parte del Estado.

Se requieren estudios de nivel medio y formación teórico-práctica especializada o estudios terciarios que habiliten para el ejercicio de especialidades reconocidas con diverso grado de complejidad, rigurosidad metodológica y autonomía en su aplicación, que se adquieren a través de procesos de aprendizaje específico, resultantes de la educación formal o extracurricular o de la experiencia comprobada y efectiva.

El Escalafón "PC" Profesional y Científico, comprende actividades complejas cuyo desarrollo requiere un alto nivel de conocimientos que se adquieren en el nivel superior universitario y habilitan para aplicar conceptos y teorías científicas, transmitir conocimientos y aumentar su acervo por medio de la investigación.

Dichas actividades implican el manejo crítico de conocimientos teórico-prácticos diversificados, necesarios para el abordaje y solución a problemáticas que requieren enfoques integrales, pudiendo implicar la supervisión de equipos operativo-técnico-profesionales, así como el asesoramiento en las respectivas disciplinas.

El Escalafón "CO" de Conducción comprende los cargos pertenecientes a la estructura organizacional vinculados al desarrollo y aplicación de instrumentos de gestión, a la determinación de objetivos, a la planificación, programación, coordinación, gestión y dirección de actividades, al control y evaluación de resultados y al asesoramiento y asistencia al jerarca.

El Escalafón "Q" de Particular Confianza, incluye aquellos cargos cuyo carácter de particular confianza es determinado por la ley, según el artículo 43 de la Ley Nº 15.809, de 8 de abril de 1986.

El Escalafón "P" Político, comprende los cargos correspondientes a órganos institucionales de gobierno o administración, fueren o no de carácter electivo, según el artículo 42 de la Ley Nº 15.809, de 8 de abril de 1986.

Los grados mínimos y máximos de los escalafones serán los siguientes:

Escalafón	Grado mínimo	Grado máximo
OP	2	7
AD	2	9
EP	5	12
PC	10	16
CO	9	19

B) El Sistema Escalafonario Ley Nº 18.125, en el que revistarán los funcionarios incorporados a la ANV provenientes del Banco Hipotecario del Uruguay (BHU) que no pasen a ocupar cargos del Sistema Escalafonario ANV, los que mantendrán los derechos consagrados en el artículo 28 de la Ley Nº 18.125, de 27 de abril de 2007.

Artículo 6º.- VACANTES. Las vacantes del Escalafón Ley Nº 18.125, de 27 de abril de 2007 no serán provistas.

Se eliminan las vacantes existentes al 31 de diciembre de 2019 y el 67% (sesenta y siete por ciento) de las que se generen durante el ejercicio 2021.

La ANV elevará a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto al 31 de diciembre de 2021 la eliminación del 67% (sesenta y siete por ciento) de las vacantes generadas entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2021 con excepción de las que deben llenarse con personal discapacitado de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 49° de la Ley N° 18.651, de 19 de febrero de 2010 y con personal afrodescendiente de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N° 19.122, de 21 de agosto de 2013.

Artículo 7º.- ESCALAS RETRIBUTIVAS

a) La remuneración del personal de la ANV ingresado al Sistema Escalafonario previsto en el literal A) del artículo 5º, por un régimen horario de 40 horas semanales, se fijará por remisión al grado correspondiente al Sistema Escalafonario objetivo que en cada caso se establece y a los importes de la escala siguiente a valores al 1º de enero de 2020:

ESCALAFÓN / GRADO	Conducción	Profesional Científico	Especialista Profesional	Administrativo	Operativo
20					

ESCALAFÓN / GRADO	Conducción	Profesional Científico	Especialista Profesional	Administrativo	Operativo
19	168.655				
18	156.002				
17	142.736				
16	131.313	131.313			
15	120.806	120.806			
14	105.224	105.224			
13	96.808	96.808			
12	89.072	89.072	89.072		
11	81.939	81.939	81.939		
10	74.571	74.571	74.571		
9	67.112		67.112	67.112	
8			60.402	60.402	
7			54.355	54.355	54.355
6			48.918	48.918	48.918
5			44.030	44.030	44.030
4				37.736	37.736
3				33.959	33.959
2				30.566	30.566
1					

La escala precedente es de aplicación para fijar las retribuciones del personal a sueldo, tanto en el ingreso o ascenso al cargo, según lo establezcan las normas, sin perjuicio de los mecanismos reguladores determinados por las disposiciones que se acuerden en materia salarial y sean de aplicación a la fecha de entrada en vigencia del presente presupuesto.

La denominación de los cargos surge de lo establecido expresamente en estas normas o, en su defecto, de las planillas presupuestales que son parte de las mismas, con ajuste al escalafón y grado que corresponda y de acuerdo con la Estructura Orgánico-Funcional y Escalafonaria.

b) Los funcionarios pertenecientes al sistema Escalafonario Ley Nº 18.125, de 27 de abril de 2017 que se incorporen al sistema Escalafonario ANV por concurso o por migración voluntaria, percibirán el sueldo correspondiente al cargo ANV y la diferencia con el sueldo correspondiente al mismo cargo BHU, como Compensación a la Persona.

c) Los funcionarios pertenecientes al Sistema Escalafonario Ley Nº 18.125, de 27 de abril de 2007 que no se incorporen al Sistema Escalafonario ANV, mantendrán las retribuciones totales que venían percibiendo a la fecha de su redistribución a la ANV, conservando asimismo el derecho al corrimiento automático, de acuerdo a lo establecido en los convenios vigentes de Banca Oficial.

A las retribuciones referidas en los literales b) y c) se les aplicará el porcentaje de variación salarial del grado Escala Patrón Única (EPU) que corresponda.
d) Régimen de Corrimiento Automático dentro de la Escala Patrón Única (EPU) aplicable a funcionarios pertenecientes al Sistema Escalafonario Ley Nº 18.125, de 27 de abril de 2007, se regirá por el artículo VIGÉSIMO (Corrimiento automático dentro de la EPU) del Convenio Colectivo – Sector Financiero Oficial de fecha 26 de diciembre de 2012, mientras se mantenga vigente.

Artículo 8º.- ESCALAFÓN DE PARTICULAR CONFIANZA (LEY Nº 18.125, Art. 33). Los cargos que componen este escalafón son:

- GERENTE GENERAL
- ASESOR LETRADO DEL DIRECTORIO
- SECRETARIO GENERAL
- ASESOR DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL

Éstos son de designación directa de acuerdo a los artículos 23 literal I y 33 de la Ley Nº 18.125, de 27 de abril de 2007, y su remuneración será la siguiente, a valores al 1º de enero de 2020:

Gerente General	$ 223.587
Asesor Letrado del Directorio	$ 201.228
Secretario General	$ 156.002
Asesor en Comunicación Institucional	$ 142.736

Artículo. 9º.- ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL Y FUNCIONARIOS POR ESCALAFONES Y SUS GRADOS. La dotación de la estructura orgánica funcional de la ANV es de 462 funcionarios, la que se corresponde con la estructura organizacional de la ANV que se distribuye de la siguiente manera:

		GRADOS	2021
P	Miembro del Directorio	---	3
Q	Gerente General	---	1
	Asesor Letrado	---	1
	Asesor en Comunicación	---	1
	Secretario General	---	1
CO.3C	Gerente de Área	19	5
CO.3B	Gerente de División	18	13
CO.3A	Jefe de Departamento	17	20
CO.2C	Supervisor Profesional	16	7

		GRADOS	2021
CO.2B	Coordinador Regional Sucursales	14 – 15	2
CO.2A	Gerente de Sucursal	13 – 14	22
CO.1C	Supervisor de Tareas No Rutinarias	11 – 12	1
CO.1B	Supervisor Administrativo	10 – 11	39
CO.1A	Supervisor	9 – 10	0
PC.1	Profesional Científico	10 – 14	26
PC.2	Profesional Científico Superior	12 – 16	100
EP.3	Especialista Profesional Superior	8 – 12	47
EP.2	Especialista Profesional Técnico	5 – 9	31
AD.3	Analista Administrativo	5 – 9	47
AD.2	Administrativo	3 – 7	64
AD.1	Auxiliar Administrativo	2 – 4	31
OP.2	Oficial Práctico	2 – 7	0
		TOTAL	**462**

Los cargos correspondientes al sub escalafón CO 3 "Alta Conducción" del Escalafón de Conducción no provistos, se corresponden con cargos presupuestales Grado 17 con funciones equivalentes a los Grados 18 o 19, según se establece en el presente artículo.

El corrimiento de grados dentro de los escalafones, en función de los mínimos y máximos fijados en el cuadro precedente, se hará de acuerdo al Reglamento aprobado por la ANV.

Artículo 10º.- PROVISIÓN DE CARGOS DE JEFE DE DEPARTAMENTO Y ASIGNACIÓN DE FUNCIONES DE GERENTE DE DIVISIÓN Y DE ÁREA. Los cargos de Jefe de Departamento y éstos con asignación de funciones de Gerente de División y de Área, serán provistos por concurso, al que podrán acceder los funcionarios que revistan en cualquiera de los Sistemas Escalafonarios definidos en el artículo 5º.

Artículo 11º.- PROVISIÓN DE CARGOS DE JERARQUÍA INFERIOR A JEFE DE DEPARTAMENTO. Los cargos de jerarquía inferior a Jefe de Departamento se desempeñarán teniendo en cuenta la aplicación de los siguientes criterios:

a) por migración voluntaria del Sistema Escalafonario Ley Nº 18.125, de 27 de abril de 2007 al Sistema Escalafonario ANV, siempre que exista correspondencia entre los cargos.

b) por asignación de tareas de carácter permanente, permaneciendo en el Sistema Escalafonario Ley Nº 18.125, de 27 de abril de 2007, precisándose en el respectivo acto administrativo el cargo del Sistema Escalafonario de la ANV al que dichas tareas se encuentran asociadas.

c) Por designación o ascenso en el Sistema Escalafonario ANV, previo llamado a concurso.

La estructura de la ANV sólo será ocupada por funcionarios del Sistema Escalafonario Ley Nº 18.125, de 27 de abril de 2007 por cualquiera de los sistemas previstos anteriormente, con la excepción de aquellas situaciones en las que no existan funcionarios cuyos cargos en el Sistema Escalafonario Ley Nº 18.125, de 27 de abril de 2007, puedan ser asociados al cargo a proveer. Sólo se harán llamados cuando no existan funcionarios en el Sistema Escalafonario Ley Nº 18.125, de 27 de abril de 2007, cuyos cargos puedan ser asociados al cargo a proveer.

Artículo 12º.- ASIGNACIÓN PERMANENTE DE TAREAS. En todos los casos en que el número de los cargos definidos para la estructura ANV sea menor a la dotación existente en el Sistema Escalafonario Ley Nº 18.125, de 27 de abril de 2007, la asignación permanente de tareas se hará a los funcionarios de este escalafón, teniendo en cuenta la antigüedad en el desempeño efectivo de las tareas asociadas, tanto en el BHU como en la ANV.

Artículo 13º.- TAREAS ASIGNADAS NO ASOCIADAS A CARGOS DE ESTRUCTURA DE LA ANV. Los funcionarios que tengan asignadas tareas asociables a un cargo de la estructura ANV, pero que no resulten asociados a un cargo determinado en función de lo dispuesto por el artículo anterior, permanecerán en dicha situación hasta tanto ocurra alguna de las situaciones previstas en los artículos 10 y 11 o su cese o redistribución conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley Nº 18.125, de 27 de abril de 2007.

En aquellos casos de funcionarios del Sistema Escalafonario Ley Nº 18.125, de 27 de abril de 2007 que venían desarrollando tareas diferentes a las del cargo y en situaciones en que fuera viable, se posibilitará la reconversión laboral a través de capacitación.

Artículo 14º.- TRANSFORMACIONES DE CARGO. El Directorio podrá disponer transformaciones de cargos, aun cuando afecten distintos Escalafones o Subescalafones, siempre que no supongan incremento de gastos y que se cumplan las condiciones de ingreso al escalafón y demás disposiciones vigentes en la materia, a los efectos de adecuar la estructura de cargos y funciones a las reales necesidades del organismo, previo dictamen favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y dando cuenta al Tribunal de Cuentas de la República de las mismas, acompañándolas de un análisis de sus costos y financiamiento. Las transformaciones que se incluyen en el presupuesto y las que el Directorio proponga en el futuro deberán ser fundamentadas desde el punto de vista de la estructura organizativa. Toda transformación implicará la eliminación automática del o de los cargos que se transforman.

Artículo 15º.- PRESUPUESTACIÓN DE FUNCIONARIOS CONTRATADOS EN RÉGIMEN DE FUNCIÓN PÚBLICA. Facúltase al Directorio de la ANV a presupuestar a aquellos funcionarios que se encuentren ejerciendo funciones permanentes que cuenten con una antigüedad mayor a tres años bajo contrato de función pública y tantos otros años bajo cualquier vínculo con el organismo, hasta superar un total de diez años ininterrumpidos.

Artículo 16º.- FUNCIONARIOS EN COMISIÓN SALIENTE O CON RESERVA DE CARGO. Los funcionarios del organismo que pasen a prestar funciones en otros organismos, ya sea en comisión o con reserva de cargo, deberán declarar anualmente las partidas extraordinarias o beneficios que pudieran percibir en dichos organismos.

Artículo 17º.- PRIMA POR ANTIGÜEDAD (044). Se abonará a los funcionarios del Sistema Escalafonario ANV una Prima por Antigüedad equivalente a un 2% (dos por ciento) de la Base de Prestaciones y Contribuciones por cada año de actividad en la función pública, a pagar mensualmente. Para su cálculo se determinará la antigüedad del funcionario al 1º de enero de cada año, realizándose el cómputo por años civiles enteros.

Se abonará a los funcionarios del Sistema Escalafonario Ley Nº 18.125, de 27 de abril de 2007, una Prima por Antigüedad cuyo valor asciende $ 348 mensuales por año de actividad (a valores de enero de 2020), de acuerdo al numeral DÉCIMO SEGUNDO del Convenio Colectivo – Sector Financiero Oficial de fecha 26 de diciembre de 2012.

A estos efectos, será deducido el período de tiempo utilizado por los funcionarios en licencia sin goce de sueldo.

Artículo 18º.- DÉCIMO TERCER SUELDO - AGUINALDO (059).

a) Funcionarios provenientes del BHU – Ley Nº 18.125, de 27 de abril de 2007. La ANV abonará a su personal proveniente del BHU, una retribución anual extraordinaria por concepto de aguinaldo (décimo tercer sueldo), que será equivalente, como mínimo, al sueldo del último mes percibido.

Los aportes personales correspondientes, en su totalidad, serán cargados al Grupo "0" Servicios Personales".

b) Funcionarios ANV. La ANV abonará a su personal, con ajuste a las disposiciones legales vigentes, una retribución anual complementaria por concepto de aguinaldo (décimo tercer sueldo), que será equivalente a la duodécima parte del monto percibido por el funcionario por concepto de remuneraciones sujetas a montepío, en los doce meses anteriores al 1º de diciembre de cada ejercicio.

Artículo 19º.- HORAS EXTRAS (058). De acuerdo con lo establecido en el Decreto del Poder Ejecutivo Nº 159/2002, de 30 de abril de 2002, sólo se autorizará el trabajo en horas extras para la realización de tareas excepcionales, imprevistas, urgentes y que resulten imprescindibles para el normal funcionamiento del servicio, las que serán compensadas exclusivamente con horas y días libres de descanso.

El Directorio de la ANV aprobó por Resolución de Directorio Nº 0673/13 de 20 de diciembre de 2013, el Reglamento de Trabajo en Régimen de Horas Extras que regula la normativa al respecto.

Artículo 20º.- DERECHOS Y GARANTÍAS EX - FUNCIONARIOS DEL BHU. De acuerdo con lo dispuesto por el art. 28º de la Ley Nº 18.125, de 27 de abril de 2007, los funcionarios provenientes del BHU continuarán gozando de la calidad de funcionarios de la Banca Oficial. La afiliación a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias se regirá por los términos de los convenios colectivos que regulen las relaciones laborales en la Banca Oficial y gozarán de los derechos, beneficios, garantías y obligaciones que establece el Estatuto del Funcionario de la ANV.

Artículo 21º.- BENEFICIOS SOCIALES. Los beneficios sociales del personal serán:

a) PRIMA POR ASIGNACIONES FAMILIARES (074)

Se aplica el régimen establecido en las Leyes Nº 15.767, de 13 de setiembre de 1985 y Nº 16.697, de 25 de abril de 1995.

b) PRIMA POR HOGAR CONSTITUIDO (072)

Según el Decreto-Ley Nº 15.728, de 8 de febrero de 1985 y Ley Nº 15.748, de 14 de junio de 1985, el importe vigente a partir del 1º de enero de 2020 es de $ 1.085. Se aplica el régimen de la Administración Central.

c) PRIMA POR MATRIMONIO (071000)

Según la Ley Nº 15.767, de 13 de setiembre de 1985, el importe vigente a partir del 1º de enero de 2020 asciende a $ 5.285.

d) PRIMA POR NACIMIENTO (073000)

Según la Ley Nº 15.767, de 13 de setiembre de 1985, el importe vigente a partir del 1º de enero de 2020 asciende a $ 5.285.

e) PRIMA POR ALIMENTACIÓN (067001)

Los funcionarios referidos en el literal B) del artículo 4º que presten servicios efectivos en la ANV, percibirán una compensación por alimentación de $ 10.739 mensuales (importe vigente al 1º de julio de 2020). La misma se ajustará en el porcentaje que para estas prestaciones fije el Poder Ejecutivo. El 100% de la partida constituye materia gravada para los aportes sociales.

Artículo 22º.- PARTIDA POR CAMBIO DE RESIDENCIA HABITUAL (042033). La ANV abonará una partida por desarraigo para los funcionarios con cargos de Licenciado en Trabajo Social (PC1) que cumplan tareas regionales. La misma ascenderá a $ 508 (importe vigente al 1º de enero de 2020) por día y se abonará conforme a lo dispuesto por resolución de Directorio Nº 0183/18. Esta partida se ajustará en igual oportunidad y condiciones en que se ajusten los salarios de los funcionarios de la ANV, estará sujeta a los aportes de seguridad social que correspondan e integrará el cómputo a los efectos del aguinaldo.

Artículo 23º.- COMPENSACIÓN ALTOS EJECUTIVOS (042094). Los egresados de los Cursos de Formación de Altos Ejecutivos de la Administración Pública que desarrolla la Oficina Nacional del Servicio Civil, percibirán una compensación del 15% sobre sus

remuneraciones por todo concepto, excluyendo los beneficios sociales y la prima por antigüedad.

Esta compensación no podrá ser inferior a medio Salario Mínimo Nacional, ni superior a un Salario Mínimo Nacional, sin perjuicio de los topes legales vigentes en la materia.

Artículo 24º.- ASIGNACIÓN DE FUNCIONES (041009-042034-046). Los funcionarios del Sistema Escalafonario Ley Nº 18.125, de 27 de abril de 2007 a quienes, por resolución expresa de Directorio se les asignen tareas superiores a las del cargo en el que revistaban al momento de su desvinculación del BHU, percibirán la remuneración correspondiente al grado de ingreso del escalafón ANV al que corresponden las tareas asignadas, a la que se adicionará, como única compensación, el monto equivalente a la diferencia entre el sueldo que el funcionario percibe por su grado en la Escala Patrón Única y el sueldo asociado al grado de ingreso de su escalafón en la estructura objetivo, con un tope salarial equivalente al sueldo correspondiente al cargo asignado en el BHU.

La diferencia entre la remuneración resultante de lo dispuesto en el inciso anterior y la retribución que el funcionario percibía por concepto de su Grado de la Escala Patrón Única con anterioridad a la asignación de funciones, se abonará con cargo a la partida "Retribución a la Persona – Ley Nº 18.125" y se percibirá mientras duren las tareas encomendadas.

La percepción de la compensación resultante de la aplicación del presente artículo, determina la suspensión del pago del complemento por especialización previsto en el artículo 21 de las Normas Presupuestales 2004 del BHU, la que volverá a percibirse toda vez que cese la asignación de funciones dispuesta.

Lo dispuesto en este artículo se aplicará tanto para las subrogaciones de cargos pertenecientes a la estructura objetivo ANV, por parte de funcionarios pertenecientes al Sistema Escalafonario Ley Nº 18.125, de 27 de abril de 2007, como para la asignación de tareas correspondientes a cargos asociados o asociables a una clase de cargo de la referida estructura objetivo.

Para el cálculo del total de haberes de los funcionarios a quienes se les encomiende la subrogación de cargos con asignación de funciones 18 (Gerencia de División) o 19 (Gerencia de Área), se adicionará al monto resultante de la aplicación de lo dispuesto en los incisos anteriores, la partida correspondiente a dicha asignación.

Los funcionarios pertenecientes al Sistema Escalafonario ANV que posean título Profesional Universitario y no revistan en el Escalafón "PC", así como los que cuenten con título terciario o sean estudiantes universitarios avanzados y no revistan en el Escalafón "EP" y que, por disposición del Directorio, desempeñen tareas en las que apliquen los conocimientos de su profesión, percibirán, siempre que el Directorio expresamente lo autorice previamente, un complemento de remuneración consistente en la diferencia entre la que perciben por el cargo

en el que revistan presupuestalmente, y la que percibirían si revistaran en el grado del Escalafón "PC" o "EP" correspondiente.

Artículo 25º.- COMPENSACION CONTADORES DELEGADOS DEL TRIBUNAL DE CUENTAS (042148). Aquellos funcionarios que hayan sido designados Contadores Delegados del Tribunal de Cuentas, percibirán una compensación mensual de $ 13.871 a valores al 1º de enero de 2020, sujeta a montepío.

Artículo 26º.- SUBROGACION (046). Los funcionarios del sistema Escalafonario ANV a los que por resolución expresa del Directorio se les asignen funciones correspondientes a un cargo de mayor nivel del que revistan presupuestalmente, siempre que ocupen el mismo por un lapso continuo no inferior a cuarenta y cinco días, tendrán derecho a percibir una compensación equivalente a la diferencia entre el sueldo asignado al cargo cuyas funciones desempeñen y el que corresponda a su cargo presupuestal.

Transcurridos 180 días desde la ausencia del titular o vacancia del cargo, éste deberá proveerse en forma definitiva, salvo los casos de reserva del cargo, comisión preceptiva o fuerza mayor a los que no se aplicará el máximo de 180 días antedicho.

Cuando el subrogante pertenezca al sistema Escalafonario Ley Nº 18.125, de 27 de abril de 2007 será de aplicación lo dispuesto en el artículo 22º.

Artículo 27º.- PERSONAL DE CONFIANZA DE DIRECTORES (054000). Los Directores podrán disponer la contratación de personal de confianza, cualquiera sea su origen, en tareas de asesoría, secretaría u otras.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 23º de la Ley Nº 17.556, de 18 de setiembre de 2002, el monto mensual total disponible por cada Director a estos efectos no podrá superar el equivalente a una vez y media la remuneración de Ministro de Estado.

Artículo 28º.- SUBSIDIO A DIRECTORES (575001). Los titulares de cargos políticos o de particular confianza que no hubieren configurado causal jubilatoria anticipada al momento de su desvinculación del organismo, tendrán derecho a percibir durante un periodo equivalente al triple del que ocuparon el cargo y hasta un máximo de un año, computado desde la fecha de cese, un subsidio equivalente al 85% del total de haberes del cargo en actividad, según lo dispuesto en el art. 35° del Acto Institucional N° 9 de 23 de octubre de 1979 y regulado por la Ley N° 15.900, de 21 de octubre de 1987, con la modificación introducida por la Ley N° 16.195, de 16 de julio de 1991, sus modificativas, reglamentarias y complementarias y a lo dispuesto por la Ley N° 18.719, de 27 de diciembre de 2010, en sus artículos 65, 66 y 67, que establece sus actualizaciones.

Artículo 29º.- QUEBRANTOS DE CAJA (045005 - 045006). El régimen de quebranto de caja se aplicará en función de lo dispuesto por el artículo 103 de la Ley Especial Nº 7, de 23 de diciembre de 1983, con la modificación introducida por el artículo 20 de la Ley Nº 16.170, de

28 de diciembre de 1990, y 43 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010 y el reglamento aprobado por la resolución de Directorio Nº 0272/18.

Artículo 30º.- COMPENSACIÓN ESPECIAL POR PROYECTO O TAREA (042158). La ANV otorgará una compensación especial mensual de $ 13.871 (importe vigente al 1º de enero de 2020), a los funcionarios designados por su Directorio para representarla en los órganos de administración de los emprendimientos o asociaciones que ésta acuerde, con entidades o empresas públicas o privadas, nacionales o extranjeras, con el objetivo de ejecutar obras de construcción o refacción de inmuebles, de acuerdo con las atribuciones conferidas por la Ley Nº 18.125, de 27 de abril de 2007, u otras tareas extraordinarias en el marco de proyectos prioritarios.

Esta compensación se ajustará en igual oportunidad y condiciones en que se ajusten los salarios de los funcionarios de la ANV, estará sujeta a los aportes de seguridad social que correspondan e integrará el cómputo a los efectos del aguinaldo. El beneficiario percibirá esta compensación mientras desarrolle efectivamente tales funciones.

Igual importe de compensación especial por proyecto o tarea podrá otorgarse a aquellos funcionarios del escalafón Administrativo (AD), designados por el Directorio que cuenten con indicadores de evaluación del desempeño igual o superior a 30 puntos y 100% del presentismo.

Artículo 31º.- BENEFICIOS DE SALUD – Funcionarios Escalafón Ley Nº 18.125, de 27 de abril de 2007 (152000 y 283000). Los funcionarios y ex funcionarios jubilados (Ley Nº 18.125, de 27 de abril de 2007) gozarán de los beneficios de salud, conforme a lo dispuesto en el acta del 26 de setiembre de 2016 por el cual se renovó el Convenio Colectivo – Sector Financiero Oficial suscrito el 26 de diciembre de 2012, y los Acuerdos del 26 de julio de 2017, 30 de junio de 2017 y 28 de setiembre de 2017 suscritos por el Ministerio de Salud Pública, el Ministerio de Economía y Finanzas, el BHU, la ANV y Asociación de Empleados Bancarios del Uruguay y las actas específicas que se firmen en el futuro al respecto.

Artículo 32º.- ASISTENCIA MÉDICA INTEGRAL (064000). La ANV efectuará el reintegro mensual por gastos médicos correspondientes al núcleo familiar de los funcionarios y de los ex funcionarios del Escalafón Ley Nº 18.125, de 27 de abril de 2007 (cónyuge -excepto que reciban el reintegro de la cuota mutual o la prestación del servicio médico directo e integral en la repartición en la cual prestan funciones-, ascendientes hasta el 1er. grado de consanguinidad a su cargo, y descendientes directos hasta el 1er. grado de consanguinidad a su cargo, hijos naturales o adoptivos, así como los menores que resulten declarados judicialmente a su cargo, en todos los casos hasta los 18 años de edad, o sin límite de edad en caso de los incapaces declarados judicialmente).

El monto del reintegro será de $ 2.077 mensuales por los familiares con FONASA, cifra expresada a valores del 1º de enero de 2020 y reajustable conforme a lo dispuesto por el Decreto Nº 157/2002, de 30 de abril de 2002.

Artículo 33º.- PARTIDAS ESPECIALES (064000-064009-069005-069007). La ANV otorgará partidas a los funcionarios Ley Nº 18.125, de 27 de abril de 2007 según las reglamentaciones correspondientes y mediante la presentación de documentación respaldante, por concepto de guardería y psicoterapia, así como por concepto de lentes, en este último caso al funcionario y su núcleo familiar, según el siguiente detalle:

- $ 6.950 mensuales, importe máximo por concepto de guardería a valores marzo 2020
- $ 738 más IVA importe máximo por sesión por concepto de reintegro de psicoterapia a valores enero 2020
- 50% por concepto de armazón y 100% por concepto de cristales, para el funcionario y su cónyuge, con los topes de 6 UR y 12 UR respectivamente y 21 UR como tope para lentes de contacto.
- 80% del total para los hijos menores de 18 años y bajo la patria potestad del funcionario, con los topes referidos anteriormente.

Para el caso de los anteojos se podrá acceder cada dos años mientras que, para los lentes de contacto, cada tres años.

Artículo 34º.- CESE DE PERCEPCIÓN DE COMPENSACIONES. Toda compensación especial que reciba un funcionario por el desempeño de determinadas tareas, se perderá cuando se produzca el cese de las tareas que dieron mérito a su otorgamiento.

Artículo 35º.- VIGENCIA DE BENEFICIOS SOCIALES Y/O COMPLEMENTOS. Cuando se resuelva abonar alguno de los complementos o beneficios sociales establecidos en estas Normas, sin disponer su vigencia, se entenderá que su liquidación corresponde desde el primer día del mes siguiente a la fecha de la Resolución.

Artículo 36º.- SERVICIOS PERSONALES. En virtud de lo dispuesto por los artículos 26 a 33 de la Ley Nº 18.125, de 27 de abril de 2007 se faculta a la ANV a realizar los ajustes correspondientes en el Grupo 0 "Servicios Personales" que emerjan por la aplicación de los citados artículos. A tales efectos se exceptúa este proceso de la aplicación de lo dispuesto en el literal b) del numeral 1 del artículo 41º "Trasposiciones de Rubros".

Los ajustes que se realicen no podrán superar el límite del crédito total autorizado para el Grupo en el presente presupuesto.

Lo actuado al respecto deberá elevarse y requerir la autorización previa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y del Tribunal de Cuentas.

Artículo 37º.- PRODUCTIVIDAD LEY Nº 16.127, de 7 de agosto de 1990 (043001). Los funcionarios del Escalafón Ley Nº 18.125, de 27 de abril de 2007, que estuvieren activos al 18 de febrero de 1991, continuarán percibiendo, por concepto de productividad, la partida

mensual resultante de la distribución de las economías derivadas del retiro voluntario de funcionarios al amparo de las disposiciones de la Ley Nº 16.127, de 7 de agosto de 1990, y de lo dispuesto en el numeral 9 del Acta del 14 de marzo de 1991 del Convenio de Equiparación Salarial entre la Banca Oficial y Privada.

Artículo 38º.- COMPLEMENTO EX EMPLEADOS DEL BANCO LA CAJA OBRERA (045013). Los funcionarios del Escalafón Ley Nº 18.125, de 27 de abril de 2007, ex empleados del Banco La Caja Obrera continuarán percibiendo el complemento salarial consistente en la diferencia entre el sueldo de incorporación (grado 5) y la retribución que percibían, de acuerdo al convenio firmado en noviembre de 2001 entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, en representación del Ministerio de Economía y Finanzas, y la Asociación de Empleados Bancarios del Uruguay. Dicho complemento se reajusta en la misma oportunidad y porcentajes que los salarios.

Artículo 39º.- SISTEMA DE REMUNERACIÓN POR CUMPLIMIENTO DE METAS (SRCM), SISTEMA DE RETRIBUCIÓN VARIABLE (SRV) (043002 y 043005).

a) En el caso de los funcionarios ANV Escalafón Ley Nº 18.125, de 27 de abril de 2007, se aplicará el SRCM, y para los comprendidos en el Sistema Escalafonario ANV se aplicará el SRV. La partida por el equivalente a un salario se incluirá en el objeto 043002 "Sistema de Remuneración por Cumplimiento de Metas (SRCM)", para el caso de los funcionarios Escalafón Ley Nº 18.125, de 27 de abril de 2007 y en el 043005 "Sistema de Retribución Variable (SRV)", para el caso de los funcionarios Escalafón ANV.

b) El tope del salario se calculará como la suma de las retribuciones de carácter permanente que retribuya el régimen laboral. Ello significa que incluirá Horario Nocturno, Horario Rotatorio, Semana Móvil, Trabajo en Horarios Especiales, Dedicación Total y/o Exclusiva, Compensaciones Permanentes -como ser la Profesional-, Diferencia por Subrogación, Prima por Antigüedad, etc. Por el contrario, no incluye Horas Extras, Quebranto de Caja, Aguinaldo, Salario vacacional, Beneficios Familiares o al Personal, etc.

c) El SRCM/SRV recogerá las siguientes pautas:

c.1.1) Determinación del SRCM/SRV Individual. La Remuneración por Cumplimiento de Metas/Retribución Variable será pagada en función de la puntuación obtenida por cada funcionario en los tres bloques de indicadores: Desempeño institucional (empresa); Desempeño sectorial (división o unidad) y Desempeño individual.

A su vez, la puntuación obtenida en cada uno de los bloques de indicadores será el promedio de los puntajes obtenidos en los diferentes indicadores, ponderado por la importancia que se asigne a cada indicador. Para cada bloque se definirá un puntaje mínimo por debajo del cual no se abonará SRCM/SRV. La totalidad de los funcionarios deben ser incluidos en el SRCM/SRV. Se reconoce que la aportación a la mayor generación de valor en la empresa depende de la posición del funcionario en la estructura organizacional, la que es captada a

través de los salarios y, consecuentemente, de su desempeño vía el SRCM/SRV. Los indicadores deberán ser aprobados por los Directorios antes del vencimiento del ejercicio inmediato anterior y contar con el visto bueno previo de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. Los mismos serán remitidos posteriormente al Tribunal de Cuentas para su conocimiento.

c.1.2) Indicadores de Desempeño Institucional. Se deberá tener en cuenta como tope del SRCM/SRV el equivalente a un salario. El indicador de Desempeño Institucional "Utilidad Contable" no será el único a considerar tomando en cuenta la naturaleza de la ANV y su forma de financiación.

c.1.3) Indicadores de Desempeño Sectorial. Los indicadores deberán medir el desempeño en términos de productividad a nivel de sector, asociados además con el cuadro de mando de la empresa y otros indicadores de gestión.

Podrán existir dos tipos de indicadores sectoriales vinculados:

c.1.3.1. Por línea de servicio para empresas que tengan diferentes servicios, y

c.1.3.2. Por etapas del proceso para empresas integradas verticalmente.

Se podrá establecer que algunos sectores, a pesar de que la ANV no haya cumplido con algún Indicador de Desempeño Institucional, puedan percibir el SRCM/SRV dado el cumplimiento en forma excepcional de tareas de interés superior para la ANV, previo acuerdo con la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

c.1.4) Indicadores de Desempeño Individual. Mediante estos indicadores se alentarán conductas por parte de los trabajadores y deberán considerarse factores tales como la capacitación relacionada con las necesidades de la empresa y/o unidad y la actuación del funcionario. Provisionalmente, se podrá incluir el concepto de "presentismo", pero el mismo, como indicador, irá perdiendo peso en forma gradual.

c.1.5) Criterios de distribución del SRCM

c. 1.5.1 No acumulación al sueldo. El pago del SRCM/SRV debe separarse del pago de sueldo.

c. 1.5.2 Medición. La medición deber ser anual, y la misma se podrá realizar una vez que los respectivos Directorios hayan aprobado los estados contables o información complementaria necesaria para la verificación del cumplimiento de los indicadores y del tope de distribución.

c. 1.5.3 Periodicidad. La distribución del SRV/SRCM será en meses distintos a aquellos donde se abone el aguinaldo y en momento diferente del correspondiente al sueldo. La frecuencia de distribución no debe superar el número de dos veces al año, salvo que se acuerde algo diferentes en ámbitos paritarios, pero nunca superando la frecuencia vigente.

c.1.5.4. La partida sólo podrá hacerse efectiva una vez que la ANV certifique el cumplimiento de las metas fijadas, haya obtenido el informe favorable de la Oficina de Planeamiento y

Presupuesto y comunicado al Tribunal de Cuentas el sistema de remuneración de dicha partida.

c.1.6) Aprobación. En la fase de diseño del SRCM/SRV la ANV, el Ministerio de Economía y Finanzas y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto acordarán un plan de trabajo conjunto. Una vez acordado el diseño, el SRCM/SRV y la verificación de las metas e indicadores, serán aprobados por el Directorio de la ANV. Las revisiones anuales del SRCM/SRV deberán contar con el previo informe favorable del Ministerio de Economía y Finanzas y de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y deberán ser comunicadas al Tribunal de Cuentas.

c.1.7) Revisión. Las revisiones anuales del SRCM/SRV deberán contar con el previo informe favorable del Ministerio de Economía y Finanzas y de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y deberán ser comunicadas al Tribunal de Cuentas.

c.1.8) Financiamiento. El financiamiento del SRCM/SRV por el monto necesario se incluye en la presente iniciativa presupuestal.

d) Para el pago de las partidas por cumplimiento de metas se tomarán en cuenta las previsiones de los convenios celebrados con la Mesa Sindical Coordinadora de Entes y con el Consejo Sector Financiero Oficial de AEBU, respectivamente, así como el Acta de Acuerdo suscrita entre la ANV y la Comisión Representativa de sus funcionarios.

Artículo 40º.- ADECUACIONES DE PRECIOS.

40.1.- El Directorio de la ANV podrá proponer al Poder Ejecutivo adecuaciones de las partidas del Grupo 0 "Servicios Personales", con el fin de ajustar las retribuciones de su personal, en períodos acordes con las disposiciones legales y convenios vigentes.

Para ello se tendrá en cuenta la variación del Índice General de Precios al Consumo elaborado por el Instituto Nacional de Estadística, las disponibilidades financieras del Organismo, así como las disposiciones que se acuerden en materia salarial entre el Poder Ejecutivo, los representantes de las empresas públicas industriales y comerciales, y las representaciones sindicales de las mismas.

40.2.- Cada actualización de los ingresos y de las asignaciones presupuestales de los grupos de gastos e inversiones se realizará en períodos acordes con las disposiciones legales vigentes, ajustando los créditos de cada grupo para el período que resta hasta el fin del ejercicio, de forma de obtener al fin de éste, las partidas presupuestales a precios promedio corrientes del año.

Dichos ajustes se realizarán en función de los aumentos salariales dispuestos y de las variaciones estimadas del Índice de Precios al Consumo y del tipo de cambio promedio para dicho período, que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto comunicará a los Entes Industriales, Comerciales y Financieros del Estado. Para el caso de los "ingresos por comisiones", a falta de índice específico, se realizarán en función de las estimaciones de recaudación y del porcentaje de comisión vigente al momento de la adecuación.

El Directorio, a su vez, en un plazo no mayor de 30 (treinta) días, deberá elevar la adecuación a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a efectos de proceder a su previo informe favorable. Obtenido el mismo, regirán las partidas adecuadas, las que serán comunicadas al Tribunal de Cuentas dentro de los 15 (quince) días siguientes para su conocimiento.

40.3.- No tendrán carácter limitativo las partidas autorizadas por concepto de: "Servicio de Deuda – Amortizaciones" (Grupo 8) y todas las comprendidas en el Subgrupo 26 "Tributos, Seguros y Comisiones", en el Grupo 6 "Intereses y otros Gastos de la Deuda" y en el subgrupo 71 "Sentencias Judiciales y Acontecimientos Imprevistos".

Cuando en función de las necesidades del Organismo estas partidas sean incrementadas, deberá cursarse la correspondiente comunicación a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Tribunal de Cuentas.

Artículo 41º.- TRASPOSICIONES DE RUBROS

41.1- Las trasposiciones de créditos asignados a gastos de funcionamiento se regirán, en lo pertinente, por lo establecido en el artículo 72 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010. Las mismas regirán hasta el 31 de diciembre de cada ejercicio. Solo se podrán trasponer créditos no estimativos y con las siguientes limitaciones:

a) Los correspondientes al Grupo 0 "Servicios Personales" no se podrán trasponer ni recibir trasposiciones de otros Grupos, salvo disposición expresa en las Normas Presupuestales.

b) Dentro del Grupo 0 "Servicios Personales", podrán trasponerse entre sí, siempre que no pertenezcan a los objetos de los subgrupos 01, 02, y 03 (con excepción de lo dispuesto por el artículo 33), y se trasponga hasta el límite del crédito disponible no comprometido.

c) Los objetos de los Grupos 5 "Transferencias", 6 "Intereses y otros Gastos de Deuda", y 8 "Aplicaciones Financieras", no podrán ser traspuestos.

d) El Grupo 7 "Gastos no Clasificados", no podrá recibir trasposiciones.

e) Los créditos destinados para suministros de organismos y dependencias del Estado, personas jurídicas de derecho público no estatal y otras entidades que presten servicios públicos nacionales, empresas estatales y paraestatales, podrán trasponerse entre sí.

f) Las partidas de carácter no limitativo no podrán reforzar otras partidas ni recibir trasposiciones.

41.2 - Las trasposiciones se realizarán como se determina a continuación:

a) Dentro de un mismo programa con la aprobación del Directorio y su comunicación a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Tribunal de Cuentas.

Entre diferentes programas, con la autorización del Directorio, previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y posterior comunicación al Tribunal de Cuentas.

b) Los Objetos de los Subgrupos 01, 02 y 03 podrán ser traspuestos entre distintos programas cuando la referida trasposición se realice a efectos de identificar la asignación del costo del puesto de trabajo al programa.

La reasignación autorizada debe realizarse considerando todos los conceptos retributivos inherentes al cargo, función contratada o de carácter personal, así como el sueldo anual complementario y las cargas legales correspondientes. Esta reasignación no implicará modificación en la estructura de cargos prevista presupuestalmente.

Artículo 42º. - INGRESOS DE LIBRE DISPONIBILIDAD. Los ingresos que la ANV pudiera obtener por el cumplimiento de sus fines (Art. 10 Ley Nº 18.125, de 27 de abril de 2007), cometidos (Art. 11 Ley Nº 18.125, de 27 de abril de 2007) y atribuciones (Art. 12 Ley Nº 18125, de 27 de abril de 2007) por la ejecución de programas y/o la prestación de servicios en el marco de convenios, acuerdos o contratos tanto con organismos públicos, así como con organizaciones privadas constituyen partidas de libre disponibilidad.

Dichos importes estarán destinados a cubrir cualquier tipo de egreso, ya sea por concepto de gasto y/o inversión, que estén asociados directamente a las actividades que dan origen a dichos ingresos y que sean necesarios para el cumplimiento de los mismos.

Para la habilitación de los créditos presupuestales correspondientes, así como para la utilización de dichos fondos, se requerirá la previa autorización de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, así como la comunicación respectiva al Tribunal de Cuentas.

Los ingresos y egresos asociados a estas actividades no deberán generar un aumento del subsidio previsto en el Presupuesto Nacional Quinquenal.

Artículo 43º.- PARTIDA PRESUPUESTO NACIONAL PERIODO 2020-2024. La ANV dispondrá anualmente de la partida dispuesta en la Ley de Presupuesto Nacional para el periodo de Gobierno 2020-2024, como asimismo de los saldos comprometidos por el Ministerio de Economía y Finanzas de ejercicios anteriores, pero pendientes de percepción, como fuente de financiamiento de sus actividades.

Artículo 44º.- INVERSIONES. Las inversiones se regularán por las normas dispuestas en el Decreto Nº 342/997 de 17 de setiembre de 1997, sus modificativos y concordantes, excepto en lo concerniente a trasposiciones de asignaciones presupuestales que se ajustarán a las siguientes disposiciones:

1. Las trasposiciones de asignaciones presupuestales entre proyectos de un mismo programa, serán autorizadas por el Directorio y deberán ser comunicadas a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Tribunal de Cuentas.

2. Las trasposiciones de asignaciones presupuestales entre proyectos de distintos programas, requerirán autorización del Poder Ejecutivo, previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y del Tribunal de Cuentas. La solicitud deberá ser presentada ante la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en forma fundada e identificando en qué

medida el cumplimiento de los objetivos de los programas y proyectos reforzantes y reforzados se verán afectados por la trasposición solicitada.

3. Toda trasposición entre proyectos de inversión que implique cambio de fuente de financiamiento deberá contar con el informe previo y favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. Los cambios de fuente de financiamiento sólo se podrán autorizar si existe disponibilidad suficiente en la fuente con la cual se financia.

4. Las asignaciones presupuestales aprobadas para proyectos de inversión financiados total o parcialmente con endeudamiento externo, no podrán ser utilizadas para reforzar asignaciones presupuestales de proyectos financiados exclusivamente con recursos internos.

Artículo 45º.- INVERSIONES – DICTAMEN. De acuerdo con lo dispuesto en el inciso 2º numeral 3º del artículo 24 de la Ley Nº 18.996, de 7 de noviembre de 2012, ningún proyecto de inversión se ejecutará sin haber obtenido en forma previa el dictamen técnico favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de acuerdo a las Guía y Pautas Metodológicas elaborados por el Sistema Nacional de Inversión Pública.

Artículo 46º.- NIVEL DE PRECIOS. Las asignaciones correspondientes al componente en moneda extranjera, están estimadas a la cotización de $ 41,50.

Las asignaciones en moneda nacional están expresadas a precios de enero-junio de 2020, (Índice IPC = 212 –Base Diciembre 2010 = 100).

Artículo 47º.- PRÓRROGA AUTOMÁTICA. Mientras no se aprueben los presupuestos siguientes al Ejercicio 2021, la ANV continuará aplicando las disposiciones del presente de acuerdo a las disposiciones constitucionales aplicables (artículo 228 de la Constitución de la República).

Artículo 48º.- PERSPECTIVA DE GÉNERO. La ANV implementará acciones que promuevan la igualdad de oportunidades para hombres y mujeres.

En el marco de la política del Sistema Público de Vivienda, y en lo que refiere al impacto de dichas políticas, se continuará avanzando en aquellos programas y convenios específicos con perspectiva de género.

Se continuará haciendo un procesamiento sistemático de información:

a) Con el fin de detectar y corregir situaciones de desigualdad laboral, se discriminará la información sobre los recursos humanos de la ANV, según las pautas establecidas en el Anexo I del Instructivo para la elaboración del Presupuesto 2020 enviado por Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

b) La ANV aplica la perspectiva de género en la evaluación y monitoreo de los beneficiarios de los diferentes programas.

Artículo 49º.- COMPROMISO DE GESTIÓN. La ANV, en el marco de los lineamientos estratégicos relacionados con la eficiencia y eficacia en la gestión, se compromete al

cumplimiento del Compromiso de Gestión que figura en los anexos de este Decreto y que forman parte integrante de él.

Artículo 50º.- VIGENCIA. Las disposiciones y dotaciones presupuestales del presente Presupuesto regirán a partir del 1º de enero de 2021.

Artículo 51º.- Dese cuenta a la Asamblea General.

Artículo 52º.- Comuníquese, publíquese, etc.

Irene Moreira Fernandez

BEATRIZ ARGIMÓN

Anexo: Inversiones

GRUPOS	*NOMBRE*	Presupuesto 2021	
IV.1.-	INVERSIONES - Detalle según proyectos	($)	(U$S)
	TOTAL PROYECTO 31	-	-
3.1	Maquinaria y Equipos de Prod.	-	-
	TOTAL PROYECTO 32	2.311.419	55.697
3.2	Maq. Mob.	2.311.419	55.697
	TOTAL PROYECTO 33	-	-
3.3	Equipamiento Sanitario y Científico		
	TOTAL PROYECTO 35	-	-
3.5	Equipos de Transp. Tracción, etc	-	-
	TOTAL PROYECTO 36	-	-
3.6	Motores y repuestos mayores	-	-
	TOTAL PROYECTO 37	-	-
3.7	Tierras,Edif. Y otros Bienes Preex.	-	-
	TOTAL PROYECTO 38	415.486	10.012
3.8	Construc. Mejoras y Rep. Mayores	415.486	10.012
	TOTAL PROYECTO 39	-	-
3.9	Otros Bienes de Uso	-	-
	TOTAL PROYECTO 41	-	-
4.1	Compra Acciones y part. Capital	-	-
	TOTAL PROYECTO 43	-	-
4.3	Títulos y Valores	-	-
	TOTAL PROYECTO 49	-	-
4.9	Otros Activos Financieros	-	-
	TOTAL INVERSIONES	2.726.905	65.709

IV.2.-	RESUMEN INVERSIONES	($)	(U$S)
3	BIENES DE USO	2.726.905	65.709
4	ACTIVOS FINANCIEROS	-	-
	TOTAL INVERSIONES	2.726.905	65.709

Anexo: Compromiso de Gestión 2021

INDICADOR 1

Objetivo Estratégico	AGENDA ESTRATÉGICA C. Potenciamiento de los Programas Actuales C1. Consolidación de la Gestión de Activos de Fideicomisos 3. Gestión de Recupero de Créditos de Fideicomisos 4. Gestión de Recupero de la Cartera de Cooperativas del Fideicomiso 1 5. Gestión de la Ocupación Irregular
Objetivo	Alcanzar la recaudación bruta establecida para las carteras de Fideicomisos
Indicador	Recaudación bruta de FIDEICOMISOS
Forma de Cálculo	Recaudación acumulada de las carteras de Fideicomisos
Fuentes de información	SIGB
Valor Base	2.500 millones (Meta 2020)
Meta	2.700 millones
Plazo de vencimiento	31/12/2021
Responsables	Gerente de Área Gestión de Recursos
Ponderación	Lineal
Observaciones	La recaudación se determinó tomando como base un análisis técnico interno y los resultados de una asesoría externa en la materia.

INDICADOR 2

Objetivo Estratégico	AGENDA ESTRATÉGICA C. Potenciamiento de los Programas Actuales C1. Consolidación de la Gestión de Programas MVOTMA
Objetivo	Alcanzar la recaudación bruta establecida para las carteras del MVOTMA
Indicador	Recaudación bruta de carteras créditos MVOTMA
Forma de Cálculo	Recaudación acumulada de las carteras MVOTMA
Fuentes de información	SIGB
Valor Base	1.150 millones (Meta 2020)
Meta	1.386 millones
Plazo de vencimiento	31/12/2021
Responsables	Gerente de Área Gestión de Recursos
Ponderación	lineal
Observaciones	

INDICADOR 3

Objetivo Estratégico	AGENDA INTERNA A. Mejora de las Capacidades para la Gestión. 2. Mejorar la eficiencia y la eficacia en la prestación de los servicios.
Objetivo	Disminuir los costos operativos de la ANV
Indicador	Disminución de costos operativos
Forma de Cálculo	Egresos Totales Propios / Ingresos Propios (Comisiones+MVOTMA+BHU)

Fuentes de información	Informe del Área Gestión de Recursos
Valor Base	2,25 (Meta 2020)
Meta	≤ 2,16
Plazo de vencimiento	31/12/2021
Responsables	Gerente de Área Gestión de Recursos
Ponderación	Lineal
Observaciones	

INDICADOR 4

Objetivos Estratégicos	AGENDA ESTRATÉGICA C. Potenciamiento de los Programas Actuales C1. Consolidación de la Gestión de Activos de Fideicomisos 3. Gestión de Recupero de Créditos de Fideicomisos 4. Gestión de Recupero de la Cartera de Cooperativas del Fideicomiso 1
Objetivo	Fortalecimiento de la cultura de pago de los clientes de Fideicomisos y disminución sistemática de los índices de morosidad de las carteras correspondientes.
Indicador	Morosidad de carteras de Fideicomisos
Forma de Cálculo	Cantidad de garantías con más de 4 cuotas impagas a diciembre 2018 en carteras FIDES / Total de garantías a diciembre 2018 en carteras de FIDEICOMISOS
Fuentes de información	Informe de Base de Datos y SIGB
Valor Base	Valor registrado durante el período declarado de emergencia sanitaria o al 31/12/2020.
Meta	Mejorar o al menos no superar el mayor valor registrado durante el período declarado de emergencia sanitaria o al 31/12/2020 si la emergencia sanitaria termina antes de esa fecha.
Plazo de vencimiento	31/12/2021
Responsables	Gerente de Área Administración de Créditos Gerente de División Sucursales y Oficinas Descentralizadas
Ponderación	Lineal
Observaciones	No se considerarán créditos morosos, sólo a efectos del cálculo de este indicador, cuando exista un expediente de rescisión o ejecución iniciado. No se considerarán créditos morosos cuando existan limitaciones para ejecuciones o rescisiones por parte del MEF o ANV, cualquiera fuera su causa.

INDICADOR 5

Objetivos Estratégicos	AGENDA ESTRATÉGICA B. Ampliación de Servicios de Asistencia Técnica, Apoyo Logístico y Asesoramiento al MVOTMA y otros Organismos. B1. Coordinación con Actores de la Política Pública de Vivienda. 1. Apoyo al MVOTMA.
Objetivo	Fortalecimiento de la cultura de pago de los clientes MVOTMA y disminución sistemática de los índices de morosidad de las carteras correspondientes.
Indicador	Morosidad de carteras MVOTMA
Forma de Cálculo	Cantidad de garantías con + de 4 cuotas impagas a diciembre 2018 en carteras MVOTMA / Total de garantías a diciembre 2018 en carteras MVOTMA con proceso amortizante iniciado y sin restricciones de gestión.
Fuentes de información	Informe de Base de Datos y SIGB
Valor Base	Valor registrado durante el período declarado de emergencia sanitaria o al 31/12/2020.

Meta	Mejorar o al menos no superar el mayor valor registrado durante el período declarado de emergencia sanitaria o al 31/12/2020 si la emergencia sanitaria termina antes de esa fecha.
Plazo de vencimiento	31/12/2021
Responsables	Gerente de Área Administración de Créditos Gerente de División Sucursales y Oficinas Descentralizadas
Ponderación	Lineal
Observaciones	No se considerarán créditos morosos, sólo a efectos del cálculo de este indicador, cuando exista un expediente de rescisión o ejecución iniciado. No se considerarán créditos morosos, cuando existan limitaciones para ejecuciones o rescisiones por parte del MVOTMA o ANV, cualquiera fuera su causa.

INDICADOR 6

Objetivo Estratégico	AGENDA ESTRATÉGICA B. Ampliación de Servicios de Asistencia Técnica, Apoyo Logístico y Asesoramiento al MVOTMA y otros Organismos. B1. Coordinación con Actores de la Política Pública de Vivienda. 1. Apoyo al MVOTMA. C. Potenciamiento de los Programas Actuales C2. Consolidación de la Gestión de Programas MVOTMA Programa Cooperativas de Vivienda
Objetivos	Gestión de la construcción de Cooperativas de ayuda mutua, ahorro y préstamo y Fondos Sociales en cumplimiento con los objetivos del Plan Nacional de Vivienda 2015-2019 (IV.b.1) Mejora continua de la gestión del Programa Cooperativas de Vivienda en sus distintas etapas
Indicador	Gestión de proyectos de cooperativas de vivienda del MVOTMA
Forma de Cálculo	(Viabilidades de terreno informadas en plazo + anteproyectos informados en plazo + proyectos definitivos informados en plazo) / solicitudes ingresadas.
Fuentes de información	Planilla de seguimiento del Área Programas Habitacionales
Valor Base	100% de solicitudes de estudio informadas en plazo con límite de 100 terrenos, 100 anteproyectos y 75 proyectos definitivos (Meta 2020)
Meta	100% de solicitudes de estudio informadas en plazo, con límite de 75 terrenos, 130 anteproyectos (65 por cada llamado) y 55 proyectos definitivos
Plazo de vencimiento	31/12/2021
Responsables	Gerente de Área Programas Habitacionales
Ponderación	lineal
Observaciones	Los plazos para los estudios de viabilidad de terrenos, anteproyectos y proyectos definitivos de Cooperativas se corresponden con los que marca la reglamentación correspondiente y los que fija la DINAVI. Aquellos estudios que, a la fecha de cierre del informe de cumplimiento sobre resultados se encuentren sin informar (en proceso) pero cuenten aún con plazo para ello, se deberán tomar como informados en plazo. El proceso tiene interfaces externas (OSE, Intendencias Departamentales, Cooperativas, Institutos de Asistencia Técnica, otros) que pueden incidir en el cumplimiento de los plazos. Las demoras imputables a causas externas en la entrega de la información, que se encuentren debidamente documentadas, se sumarán al plazo original previsto.

INDICADOR 7

Objetivo Estratégico	AGENDA ESTRATÉGICA B. Ampliación de Servicios de Asistencia Técnica, Apoyo Logístico y Asesoramiento al MVOTMA y otros Organismos. B1. Coordinación con Actores de la Política Pública de Vivienda.

	1. Apoyo al MVOTMA.
Objetivo	Gestión de la construcción de Conjuntos Habitacionales para la población activa en cumplimiento con los objetivos del Plan Nacional de Vivienda 2015-2019 (IV.b.4)
Indicador	Gestión de proyectos de obras por licitación del MVOTMA
Forma de Cálculo	(Estudios de ofertas informados en plazo + visados de proyectos ejecutivos informados en plazo) / solicitudes ingresadas.
Fuentes de información	Planilla de seguimiento del Área Programas Habitacionales
Valor Base	100% de solicitudes de estudio informadas en plazo con límites de 20 estudios de oferta por trimestre y 15 visados de proyecto en el ejercicio (Meta 2020)
Meta	100% de solicitudes de estudio informadas en plazo con límites de 15 estudios de ofertas por trimestre y 10 visados de proyectos en el ejercicio.
Plazo de vencimiento	31/12/2021
Responsables	Gerente de Área Programas Habitacionales
Ponderación	Lineal
Observaciones	El universo a considerar para los proyectos en etapas de estudio alcanza a todos aquellos cuyo plazo reglamentario haya finalizado a la fecha de cierre de informe. Los plazos para los estudios de ofertas y proyecto ejecutivo de Complejos MVOTMA se corresponden con los que marca la reglamentación y los que fija la DINAVI para cada uno de los casos. Aquellos estudios que, a la fecha de cierre del informe de cumplimiento sobre resultados se encuentren sin informar (en proceso) pero cuenten aún con plazo para ello, se deberán tomar como informados en plazo. El proceso tiene interfaces externas (OSE, Intendencias Departamentales, empresas oferentes, empresa adjudicataria, otros) que pueden incidir en el cumplimiento de los plazos. Las demoras imputables a causas externas en la entrega de la información, que se encuentren debidamente documentadas, se sumarán al plazo original previsto.

INDICADOR 8

Objetivo Estratégico	AGENDA ESTRATÉGICA C. Potenciamiento de los Programas Actuales C1. Consolidación de la Gestión de Activos de Fideicomisos 1. Programa de Recuperación Urbana y Social
Objetivo	Valorizar los activos de los fideicomisos con el objeto de su comercialización inmediata.
Indicador	Refacción de viviendas a comercializar (FIDEICOMISOS)
Forma de Cálculo	Cantidad de intervenciones realizadas en plazo / cantidad de intervenciones solicitadas
Fuentes de información	Planilla de seguimiento del Departamento Programas sobre el Stock
Valor Base	Realización en plazo del 100% de las intervenciones solicitadas sujeto a la disponibilidad de recursos económicos y de servicios pertinentes (Meta 2020)
Meta	Realización del 100% de las intervenciones solicitadas hasta el tope de disponibilidad definida para cada programa específico.
Plazo de vencimiento	31/12/2021
Responsables	Gerente de Área Programas Habitacionales
Ponderación	Lineal
Observaciones	Las intervenciones incluyen: inspecciones; pruebas; y refacciones o intervenciones en bienes propios, unidades de terceros o bienes comunes. El plazo de reparación de unidades se mide a partir de la fecha de recepción de la solicitud (expediente) siempre que se encuentre en condiciones de ser reparada y finaliza con la fecha de recepción de obra. Sólo se contabilizarán en la meta aquellas unidades con vencimiento en el presente ejercicio. Los plazos en que una intervención se encuentre demorada por causas no previstas externas a la ANV, como paros, lluvias, impedimento al acceso a las viviendas a reparar o a la causa del deterioro, etc., no se contabilizarán como parte del plazo para la reparación.

	La meta aplicará hasta el límite de los recursos presupuestales definidos con el MEF para la reparación de activos en Fideicomisos.

INDICADOR 9

Objetivo Estratégico	AGENDA ESTRATÉGICA B. Ampliación de Servicios de Asistencia Técnica, Apoyo Logístico y Asesoramiento al MVOTMA y otros Organismos. B1. Coordinación con Actores de la Política Pública de Vivienda. 1. Apoyo al MVOTMA. C. Potenciamiento de los Programas Actuales C3. Promoción de los programas actuales para ampliar el impacto de la política de vivienda en la población objetivo 2. Promoción y consolidación de instrumentos de participación de capitales privados en vivienda de interés social.
Objetivo	Gestión del desarrollo e implementación de acciones y programas que fomenten la participación del sector privado en el aumento del stock habitacional, en especial el destinado al mercado de alquileres; en cumplimiento con los objetivos del Plan Nacional de Vivienda 2015-2019 (IV.b)
Indicador	Aplicación de la Ley 18.795
Forma de Cálculo	Estudios de Proyectos informados en plazo / proyectos ingresados a la Oficina del Inversor durante el ejercicio 2020
Fuentes de información	Informe de seguimiento de la Oficina del Inversor
Valor Base	90% de proyectos ingresados estudiados por la Oficina del Inversor en un plazo menor o igual a 15 días hábiles (Meta 2020)
Meta	90% de proyectos ingresados estudiados por la Oficina del Inversor en un plazo menor o igual a 15 días hábiles
Plazo de vencimiento	31/12/2021
Responsables	Gerente de Área Financiamiento y Mercado Inmobiliario
Ponderación	Lineal
Observaciones	El proceso cuenta con tres ejes centrales de evaluación: 1) Notarial: con énfasis en el control del cumplimiento de la información requerida en los certificados. 2) Contable: evaluación de presupuesto, informando el monto imponible máximo para la devolución de IVA compras. 3) Arquitectónica: estudio del anteproyecto, controlando que cumpla con lo establecido en la reglamentación; evaluación de presupuesto y cronograma de obra; en caso de obras iniciadas se realizará una inspección a fin de constatar el avance de la misma. Los plazos están fijados en función de la reglamentación vigente y computan la gestión interna a la ANV. Toda necesidad de gestión externa interrumpe el trámite en curso, no computándose los plazos generados por la misma.

INDICADOR 10

Objetivo Estratégico	AGENDA ESTRATÉGICA C. Potenciamiento de los Programas Actuales C1. Consolidación de la Gestión de Activos de Fideicomisos 6. Programa de Regularización de C.H. y Escrituración de Viviendas en Complejos incorporados a Propiedad Horizontal
Objetivo	Profundizar en la política de regularización los Conjuntos Habitacionales y la escrituración de los promitentes compradores de aquellos que se encuentren incorporados a propiedad horizontal.
Indicador	Regularización notarial de inmuebles en Complejos Habitacionales
Forma de Cálculo	Cantidad de C.H. incorporados a Propiedad Horizontal en el ejercicio 2021
Fuentes de información	Reporte de regularizaciones notariales

Valor Base	6 CHS (Meta 2020)
Meta	4 Conjuntos Habitacionales incorporados a la Propiedad Horizontal
Plazo de vencimiento	31/12/2021
Responsables	Gerente de Área Jurídica Gerente de Área Programas Habitacionales
Ponderación	lineal
Observaciones	La meta supone que los C.H. se encuentren en condiciones de otorgar el reglamento de copropiedad al 30 de setiembre 2021. La meta se reducirá proporcionalmente a la cantidad de C.H. que hayan ingresado a en la Dirección Nacional de Catastro y no hayan culminado su trámite a la fecha mencionada.

INDICADOR 11

Objetivo Estratégico	AGENDA ESTRATÉGICA C. Potenciamiento de los Programas Actuales C1. Consolidación de la Gestión de Activos de Fideicomisos
Objetivo	Profundizar en la política de rápida colocación de viviendas libres pertenecientes a los Fideicomisos administrados por la ANV, evitando la ocupación por intrusos o en su caso liberando las viviendas de dicha ocupación irregular en el menor tiempo posible.
Indicador	Gestión de la custodia de inmuebles libres en carteras FIDES
Forma de Cálculo	Cantidad de inmuebles libres en custodia por Casa Central pertenecientes de carteras de Fideicomisos, sin intrusos o con denuncia policial en plazo / Total de inmuebles libres en custodia pertenecientes a carteras de Fideicomisos
Fuentes de información	Reporte mensual sobre Custodia de Inmuebles
Valor Base	100% de inmuebles a custodiar por Casa Central en el ejercicio 2021 con un sistema de control de cumplimiento y monitoreo. (Meta 2020)
Meta	100% de inmuebles a custodiar por Casa Central en el ejercicio 2021 con un sistema de control de cumplimiento y monitoreo.
Plazo de vencimiento	31/12/2021
Responsables	Gerente de Área Financiamiento y Mercado Inmobiliario
Ponderación	lineal
Observaciones	La cobertura de la gestión de custodia tiene un componente mayoritario de personal tercerizado, en especial las vinculadas a recorridas a inmuebles (100%), dadas las particularidades que presenta. El proceso de recepción de la denuncia por parte de la Policía presenta en los hechos distintas variantes.

Irene R Moreira Fernandez